

ÍNDICE

de las disposiciones publicadas en este «Boletín oficial» en el mes de Julio de 1885.

A. Num

Administración Central.—Anuncia concurso para construir casas en la ciudad de Alhama. 171
—Dicta reglas para poder obtener auxilio á las personas perjudicadas por los terremotos. 178
Administración de Hacienda.—Disponiendo que en el término de ocho ócho dias remitan los expedientes de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos los Ayuntamientos. 157
—Publica la relacion de pagarés de Bienes Nacionales que vencen en el mes de Julio. 157
—Ordena á los Alcaldes digan si el Comandante D. Ruperto Ruiz Samper, posee bienes amillarados desde 1875 á 76. 164
—Circular á los Alcaldes para la condicion de la matricula de subsidio industrial. 167
—Publica la relacion de pagarés de Bienes Nacionales que vencen en el mes de Agosto. 171
—Anuncia que ha tomado posesion de Inspector del Timbre D. Jaime Canut. 175
—Anuncia la matricula para 1885 á 86. 177
—Publica el Real decreto dictando reglas para la amortizacion de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas. 178
Administración principal de Aduanas.—Anuncia la subasta de dos cafés y té. 163 y 172
Alcaldías.—La de Reus, anuncia el arriendo del Teatro propio del Hospital civil para el año de 1885-86. 153
—La de Irlas, id. el reparto de inmuebles. 153
—La de S. Carlos de la Rápita, id. la 3.ª subasta del arbitrio de pesas y medidas y el de impuesto sobre puestos públicos. 154
—La de Renau, id. que para dirigir instancias al Ayuntamiento se dirijan á la calle de la Plaza de la Iglesia, núm. 8. 154
—Las de Ceballá del Condado, Milá, Vilarrodona y Amposta, id. el reparto de inmuebles. 154
—La de S. Carlos de la Rápita, id. la venta en pública subasta de terrenos sobrantes de la vía pública. 155
—Las de Cunit, Vilallonga y Masllorens, id. el reparto de inmuebles. 155
—Las de Capsanes, Bellmunt, Maspujols, Esplugu de Francolí y Vilella Alta, id. el id. de id. 156
—La de Villarroya de los Pinares, suprime la feria de Santiago con motivo del cólera. 157
—La de Ascó, anuncia la vacante de la Secretaría. 157
—Las de Puigpelat, Cenia, Rourell, Rasquera, Querol, Batea, Barbará y Vilella Baja, id. el reparto de inmuebles. 157
—Las de Vilarrodona y Freginals, id. vacante de su Secretaria. 158
—Las de Pasanant, Masdenverge y Gitanes, id. el reparto de inmuebles. 158
—La de Plá, La Riba, Arbós, Godall, Tera, Alforja, Catllar, Torre Taubella, Creixell, Perelló y Tarragona, id. el id. de id. 159
—La de La Riba, id. el apéndice al presupuesto. 159
—La de Tarragona, id. las cuentas de la Secretaría. 159
—La de Tarragona, id. el arriendo á venta de inmuebles y especies de consumos. 160
—La de Sta. Coloma, Bor-

Núm

jas, Conesa, Vandellós, Flix y Falset, id. el reparto de inmuebles. 160
—La de Altafulla, id. la vacante de la Secretaria. 162
—Las de La Nou y Vimbodí, id. el arriendo á venta libre de los consumos para 1885-86. 162
—Las de Montreal, Botarell, Alcanar y Tivenys, id. el reparto de inmuebles. 162
—La de Alfara, id. el proyecto de presupuesto. 163
—Las de Alfara, Torroja, Febró y Godall, id. el reparto de inmuebles. 163
—Las de Ulldemolins, Puigtiñós y Ascó id. el id. de id. 164
—La de Gandesa, id. la revision del presupuesto para 1885-86 y el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Junio. 164
—Las de Fatarella y Aiguamurcia, id. la vacante de la Secretaria. 165
—La de Aiguamurcia, id. el proyecto de presupuesto. 165
—Las de Irlas, Batea y Altafulla, id. el arriendo á libre venta de las especies de consumos. 165
—Las de Vallfogona y S. Jaime dels Domenys, id. el reparto de inmuebles. 165
—Las de S. Vicente dels Calders, Vallmoll, Bañeras, Perafort y Solivella, id. el id. de id. 166
—La de Milá, id. el proyecto de presupuesto. 166
—La de Torredembarra, id. el extracto de sesiones de Abril, Mayo y Junio. 166
—La de Riudecañas, id. el reparto de arbitrios extraordinarios. 167
—Las de Poble de Masaluca, Alió y Albiol, id. el reparto de inmuebles. 167
—La de Altafulla, id. el proyecto de presupuesto. 167
—La de Viñols, id. el reparto de inmuebles. 168
—La de Plá, id. el extracto de sesiones de Abril, Mayo y Junio. 168
—La de Cherta, id. la vacante de la Secretaria. 169
—La de Bot, id. el reparto de inmuebles, el padron de cédulas personales y el presupuesto para 1885-86. 169
—La de Salomó, id. el presupuesto para 1885-86. 169
—La de Reus, id. la rectificacion de la calle 2.ª del Rosario, á sus efectos. 170
—La de Roda, id. el presupuesto municipal. 170
—La de Riudoms, id. la vacante de la Secretaria y el presupuesto municipal revisado. 171
—La de Rodoná, id. el arriendo á libre venta de consumos. 171
—Las de Pallaresos, Montroig y Aleixar, id. el reparto de inmuebles. 172
—La de Milá, id. la matricula industrial. 172
—Las de Canonja y Cambrils, id. el presupuesto revisado. 172
—Las de Bellvey y Altafulla, id. el reparto de inmuebles. 172
—La de Tarragona, id. el proyecto de traida de aguas á la Capital. 173
—La de Roda, id. el arriendo del matadero público. 173
—La de Bonastre, id. la revision del presupuesto. 173
—La de Forés, id. el reparto de inmuebles. 173
—La de Alcover, id. el arriendo á libre venta de las especies de consumos y el arriendo del matadero público. 174
—La de Collejou, id. el apéndice al amillaramiento. 174
—La de Vilabella, id. el reparto de inmuebles y el presupuesto municipal revisado. 174

Núm

—Las de Argentera, Rocafort, Creixell, Borjas y Llorens, id. la revision del presupuesto. 175
—Las de Aiguamurcia, Rocafort y Sta. Bárbara, id. el reparto de inmuebles. 175
—La de Sta. Perpétua, id. el apéndice al amillaramiento. 175
—La de Tarragona, id. la rectificacion de las calles Portal del Carro, S. Lorenzo, parte de la del Cementerio y Plaza de la Enseñanza. 176
—La de Arbós, suspende la feria. 176
—La de S. Carlos, anuncia el reparto de inmuebles. 176
—La de Bisbal del Panadés, id. el id. de consumos y la de subsidio industrial. 176
—La de Godall, id. el presupuesto revisado. 176
—La de Vandellós, id. la del subsidio industrial. 176
—La de Sta. Oliva, id. la vacante de la Secretaria del Juzgado. 176
—Las de Riudoms, Aiguamurcia y Argentera, id. la matricula del subsidio industrial. 177
—Las de Nulles, Riudecols y Riudoms, id. el reparto de inmuebles. 177
—La de Canonja, id. el arriendo de letrinas y del matadero. 178
—La de Montroig, id. la suspension de la feria. 178
—La de Secuita, id. el presupuesto reformado y el reparto de inmuebles. 178
—La de García, id. el reparto de subsidio industrial. 178
—Las de Vespella, Poble de Masaluca, Pauls, Prat de Compte y Perelló, id. la matricula industrial. 179
—La de Vespella, id. el reparto de inmuebles. 179
—La de Poble de Masaluca, id. el presupuesto reformado. 179
—La de Roda de Bará, id. la formacion de expediente de arbitrios extraordinarios. 179
Audiencia de Barcelona.—Publica las listas rectificadas de nombramientos de Fiscales y Jueces municipales. 165 y 169
C.
Comandancia de Marina.—Dictando reglas á los pescadores para que se provean de papeleta de sanidad para salir con sus barcas á pescar. 162
Comisarias de Guerra.—La de Tarragona, anuncia la contrata del suministro de carne de buey á los enfermos del Hospital. 160
—La misma, publica la relacion de compras de artículos de inmediato consumo durante la 3.ª decena de Junio. 157
—Las de Lérida, Gerona, Tortosa, Figueras y Villanueva, la contratacion de pan y pienso. 171, 172, 174 y 175
Comision provincial.—Señala los dias en que deberá celebrar sesion ordinaria durante el mes actual. 154
—Publica el estado de existencia de los acogidos en las Casas de Beneficencia de la provincia. 172
—Invita á los médicos que quieran prestar sus servicios en auxilio de los pueblos epidemiados. 173
—Publica los precios medios de los suministros del mes actual. 173
D.
Diputacion provincial de Tarragona.—Publica la distribucion de fondos del mes de Julio de 1884-85. 162
—Anuncia subasta para adquirir paja

Núm

para jergones de la Casa de Beneficencia. 166
—Publica la distribucion de fondos del mes de Julio de 1885-86. 168
—Idem la de los meses de Abril y Mayo de 1885. 172 y 173
E.
Estacion vitícola y enológica.—Observaciones meteorológicas hechas durante la 2.ª quincena de Junio y 1.ª de Julio. 156 y 170
F.
Fiscalías militares.—La del Regimiento de Almansa, cita, llama y emplaza por primer, segundo y tercer edicto á Domingo Alguero Campos. 154, 163 y 172
—La misma, llama por id. id. á Juan Torné Boqué. 159, 166 y 176
—La de la Caja de quintos de Barcelona, llama al recluta Pedro Treserra Mañosa. 175
G.
Gobierno de la provincia.—Interesa á los Alcaldes le envíen una nota detallada de las asociaciones de obreros que existan en sus términos municipales. 153
—Publica el parte de las defunciones y casos de cólera en la provincia de Castellon, en los dias que cita. 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 175, 176, 177, 178 y 179
—Encarece la busca y captura de Pablo Naya Rufo, fugado del penal de Zaragoza. 153
—Encarga á los Alcaldes y demás Autoridades entreguen á los Tribunales de justicia á las personas que adicionen sustancias extrañas á los vinos. 153
—Circular á los Alcaldes para que prohiban siembras de arroz en terrenos no acotados. 153
—Publica la circular del Director general de Beneficencia y Sanidad, en la que ordena se despida á lazareto sucio á las procedencias de Alicante que lleven patente sucia y á tres dias de observacion las que la lleven limpia. 155
—Real orden para que los Ayuntamientos revisen sin demora sus presupuestos y dictando reglas para ello. 155
—Circular á los Ayuntamientos para que remitan una relacion de los individuos que han de componer el mismo, conforme el modelo que acompaña. 156
—Publica la vacante de un agente de 3.ª clase. 156
—Participa haberse dotado á la ciudad de Tortosa, de dos plazas de corredor de comercio. 156
—Interesa las capturas de Juan Bautista Cantarell y la de José Ribas Sevillano. 157
—Anuncia el extravío de las cédulas personales de Vicente Sanchez Guardia y Rafael Anó Casajust, vecinos de S. Carlos de la Rápita. 157
—Ordena no se deje practicar la inoculacion Ferrán en puntos no epidemiados. 158
—Interesa las capturas de Buenaventura Tuset y Juan Brau Pidavall, del niño Isidro Pellisa y Rojals, natural de Benifallet, y la del joven Castro Rodriguez, natural de Salamanca. 158

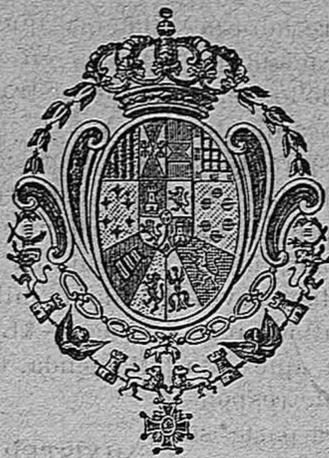
	Núm
duz adm.	
—Publica el extravío de las cédulas personales de María Juncosa Dias y Jaime Dias Juncosa, de Sta. Oliva.	158
—Publica un telegrama del Gobernador de Barcelona, avisando el establecimiento de una inspeccion facultativa en Monjos y Cubella.	161
—Previene á los Alcaldes no opongan ninguna dificultad al tránsito de tabacos del Estado.	161
—Interesa la busca y captura de José Segué Montaner, fugado del penal de Palma.	161
—Encarece á los Alcaldes sometan á inspeccion facultativa y fumigacion á los viajeros de puntos costados.	162
—Por orden circular se pide á los Alcaldes no permitan vacantes al Dr. Ferrán.	162
—Interesa las capturas de Fernando Tricochet, Juan Drubenei y Pedro Roig.	162
—Anuncia el extravío de la cédula de Juan Tomás Dalmau, de 11.ª clase.	162
—Encarece la busca y captura de Felix Lopez y Marqués Iglesias y Manuel Pla.	163
—Anuncia la vacante de una plaza de agente de 3.ª clase de orden público.	163
—Publica el estado de precios medios del mes de Junio.	163
—Publica el informe del Ingeniero agrónomo de la provincia, relativo á la plaga Mildew.	163
—Publica una circular de la Direccion de Sanidad para que no se impida el tránsito de papel timbrado.	164
—Interesa la busca y detencion de Ramon Valls.	164
—Circular ordenando á los Alcaldes el cumplimiento mas riguroso de la Real orden de 12 de Junio último.	165
—Publica un telegrama del Gobernador de Barcelona, en el que dice serán sometidos á observacion y fumigados los envases de frutas y verduras.	165
—Encarece la captura de Pedro Roig Estrany.	165
—Anuncia el extravío de la cédula personal de Juan Ferré Curull, de Constantí.	166
—Circular acerca la Real orden para el reemplazo del Ejército de 15 del actual.	168
—Llama á los herederos de María Bage, para enterarles de un asunto que les interesa.	169
—Interesa la averiguacion de los autores del asesinato de Jaime Rocamora, de Vallmoll.	169
—Idem la captura de José Leon Duran.	169
—Anuncia el extravío de la cédula personal de Sebastian Rubió Vidal, de Vendrell.	169
—Llama la atencion á los Alcaldes acerca las ordenanzas de montes para su cumplimiento.	169
—Previene á los Alcaldes fijen al público los impresos que les remite para allegar recursos para socorros á los enfermos coléricos.	170
—Interesa la detencion de Isabel Sanchez y José Rojas, de Valencia.	170
—Publica una alocucion dirigida á los habitantes de la provincia para allegar recursos para hacer frente al cólera.	172
—Ordena el cierre de las Escuelas públicas.	172
—Concede á D. Ramon Sardá la renuncia de una mina de carbon de piedra llamada Alcovanesa.	173
—Encarece la captura de Antonio Mar-	

	Núm
—tinez Moya, fugado del Hospital de Cartagena.	174
—Publica las disposiciones referentes al nombramiento de Juntas locales de 1.ª enseñanza.	174
—Declara canceladas las minas Camporellense, Sebastiana y Paloma, de D. Pedro Cosials.	174
—Real orden dictando reglas para regularizar la desinfeccion de procedencias marítimas.	175
—Interesa las capturas de Gregorio Periche Bernal y la del penado Antonio Fernandez Sanchez.	176
—Anuncia la vacante del cartero de Amposta.	176
—Ordena el cierre de las Escuelas particulares.	176
—Encarece la captura de Pedro Salas.	177
—Publica el extravío de la cédula de Dolores Gras.	178
Gobierno militar. —Encarece á los Alcaldes avisen á Joaquin Castellví y Rivero, para que se presente al efecto de comunicarle un asunto que le interesa.	169
Guardia civil. —Estado-resumen de los servicios prestados durante el mes de Junio por la fuerza de la misma.	155
I.	
Intervencion de Hacienda. —Anuncia el pago á las clases pasivas de sus haberes por esta Tesoreria para 1.º de Julio.	154
Intendencia del Ejército de Cataluña. —Anuncia la contrata por un año del aceite, carbon y paja para el Ejército de Cataluña.	173
J.	
Juzgados de instruccion. —El de Valls publica un auto para que se dé posesion á D.ª Dolores Oliva de los bienes que dejó al morir D. José Virgili Boqué, en calidad de usufructuaria.	154
—El de Tortosa, anuncia la venta de una casa y una heredad en el término de Batea.	156
—El de Vich, reclama á tres sugetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, por robo en el manso Casanova del Serrat.	157
—El de Lérida, cita á Enrique Rivera Sabo, por estafa á D. Blas Ballarin y Tauló.	157
—El de Reus, publica la sentencia de un juicio de desahucio contra Antonio Sevilla.	158
—El de Horta, la sentencia del juicio instado contra Juan y José Radua.	158
—El de Tarragona, la captura de Francisco Palau y Aguiló, natural de Montroig.	158
—El de Reus, cita á un tal Antonio, de Ascó, y á un tal Bartomeu, de Ribarroja, por hurto de puertas.	159
—El de Tarragona, cita á D. José Guierrez y Ossa, empleado que fué de la Sucursal del Banco de España.	160
—El de Vendrell, hace saber que por José Riebau Jané, se pide el abintestato de Magin Mirats Carreras, de Santa Oliva.	160
—El de Falset, cita, llama y emplaza á Fernando Tricochet y Juan Dubrenil.	160
—El de Lérida, llama y emplaza á don Della Piccola de nacionalidad italiana.	163
—El de Tarragona, llama á Buenaventura Tuset Abel, natural de Pru-	

	Núm
llans, y á Juan Brau.	164
—El de Tarragona, un edicto anunciando la venta de una casa en la Pobra de Mafumet.	165
—El de Montblanch, la subasta de una heredad situada en Prenafeta.	166
—El de Tortosa, la subasta de dos heredades en el término de Perelló.	167
—El de Vendrell, cita y llama á Antonio Padró Jené.	171
—El de Cervera, id. id. á José Arrufat.	171
—El de Reus, la venta de una casa.	172
—El de Vendrell, la venta de la sinia de Toni Pau.	172
—El de id. la id. de una casa en el pueblo de Llorens.	172
—El Presidente de la Audiencia de lo criminal de Reus, cita al testigo Fernando Sahagun Sabaté.	172
—El de Reus, venta de una casa y pieza de tierra en Aleixar.	174
—El de Tarragona, llama á Juan Torné Boqué.	175
—El de Gandesa, á Blas Tomás y Valls.	175
—El de Tarragona, cita á Enrique Fernandez Escalona.	176
—El de Reus, anuncia el concurso de acreedores de D. Joaquin Grau y Durán.	177
—El mismo, encarece la captura de Ramon Valls.	177
—El de Tarragona, la subasta de una pieza de tierra.	178
—El de San Pedro de Barcelona, cita y llama á Isidro Martori y Roun.	178
Juzgados municipales. —El de la Riba, anuncia la vacante de la Secretaria.	156
—El de Capsanes, la vacante de Secretario y suplente del Juzgado municipal.	158
—El de Tarragona, publica los estados del movimiento de poblacion habido durante las decenas 2.ª y 3.ª de Junio y 1.ª de Julio.	158, 161 y 174
—El de Tortosa, publica la sentencia recaída contra Francisco Couts y Bofill en juicio verbal.	164
—Los de Arboli, Aiguamurcia y Castellvell, anuncian las vacantes de sus Secretarías.	164, 166 y 168
M.	
Ministerio de Fomento. —Anuncia vacante la cátedra de Tecnologia de la Escuela especial de Ingenieros de Barcelona.	160
—Publica la Ley formada contra la enfermedad de las viñas llamada Filoxera.	163
—Publica un Real decreto aprobando que el núm. 55 del plan de carreteras de esta provincia pase á ocupar el 20 y que la carretera de Godall á Galera ocupe el núm. 11 bis, en vez del 17.	165
—Publica la Ley de concesion de un ferrocarril económico de Reus á Salou.	174
—Real orden autorizando la trasferencia del ferrocarril de Lérida á Montblanch y Reus al del Norte España.	177
Ministerio de Gracia y Justicia. —Real orden para que todos los funcionarios del orden judicial vayan á ocupar sus puestos dentro del término de 10 dias en las provincias invadidas por el cólera.	160
—Otra haciendo extensiva la anterior á las provincias de Tarragona, Teruel, Zaragoza, Albacete, Badajoz, Jaen, Soria y Segovia.	165 y 176
Ministerio de la Guerra. —Publica la Ley fijando la fuerza permanente del Ejército para 1885-86.	161

	Núm
Ministerio de la Gobernacion. —Real orden desestimando el recurso de D. Felipe Moratinos, contador de la Diputacion provincial de Palencia.	15
—Publica los partes sanitarios de Alicante, Castellon, Cuenca, Murcia, Toledo, Valencia, Zaragoza, Madrid y otras, en los dias que cita.	153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 171 y 173
—Publica la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.	167
—Convoca á concurso la plaza de Maestro del penal de Zaragoza.	172
—Real decreto derogando el de 27 de Octubre de 1883.	177
—Real orden para la admision de solicitudes de ingreso en el Colegio de huérfanos La Union.	177
Ministerio de Hacienda. —Publica la Ley y Reglamento de la Administracion provincial de la Hacienda pública.	153
—Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Rosendo Miguel y Compania, de Barcelona.	161
—Publica la Ley y Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.	161
—Publica el Real decreto para las nuevas tarifas de la contribucion industrial.	161
—Real orden para determinar si el café y demás frutos coloniales deben disfrutar de menores derechos.	169
—Circular haciendo extensivas á Filipinas las disposiciones de Cuba y Puerto Rico sobre azúcares.	169
—Publica la ley concediendo rebajas los censatarios de bienes del Estado.	169
—Idem otra sobre venta de terrenos de Guerra, hechas por pitanes generales de Cataluña.	169
—Idem otra para inutilizar la moneda cobre antigua.	169
—Real orden desestimando las reclamaciones que contra la ley de consumos presentan los Ayuntamientos.	179
P.	
Presidencia del Consejo de Ministros. —Publica un Real decreto declarando terminadas las sesiones de Cortes de la presente legislatura.	165
—Idem la ley para la provision de oficiales de Administracion civil de 5.ª clase.	168
—Real decreto sobre competencia entre el Juez de Tortosa y el Gobernador de Tarragona.	176
U.	
Universidad de Barcelona. —Anuncia las plazas de Maestros que por traslado han de proveerse en la provincia de Gerona.	159
—Idem las de concurso de la de id.	159
—Idem las de oposicion de la de Lérida.	161
—Idem las de concurso de id.	161
—Elimina la Escuela de niñas de San Feliu de Pallerols á instancia del Ayuntamiento.	162
—Anuncia las vacantes de las escuelas que por concurso se han de proveer en la provincia de Lérida y las de traslado.	162
—Idem las de concurso de traslado de Barcelona.	174
—Idem las de concurso de id.	175

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

El periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 29 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1759.

SANIDAD.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador de la provincia de Castellón, en telegrama de las 6¹⁵ tarde de ayer, me dice:

«Capital 9 invasiones, 10 defunciones. Alcora 4 invasiones, 4 defunciones. Almazora 28 invasiones, 8 defunciones. Almedijar 1 invasión, ninguna defunción. Artana 11 invasiones, 5 defunciones. Ayoda 1 invasión, ninguna defunción. Benicasim 5 invasiones, 2 defunciones. Benicarló 3 invasiones, 2 defunciones. Borriol 5 invasiones, 1 defunción. Burriana 1 invasión, 1 defunción. Cabanes 23 invasiones, 2 defunciones. Calig 18 invasiones, 8 defunciones. Campos 8 invasiones, ninguna defunción. Castellfort 5 invasiones, 7 defunciones. Castellnovo 1 invasión, ninguna defunción. Cervera 2 invasiones, 1 defunción. Cirat 5 invasiones, 3 defunciones. Carles de Arenoso 4 invasiones, 2 defunciones. Gaibiel 9 invasiones, 2 defunciones. Gatova 1 invasión, ninguna defunción. Montanejos 3 invasiones, 2 defunciones. Nules 1 invasión, 1 defunción. Onda 14 invasiones, 5 defunciones. Peníscola 5 invasiones, 1 defunción. Ribesalbes 11 invasiones, 3 defunciones. Segorbe 6 invasiones, 2 defunciones. Suera 2 invasiones, 2 defunciones. Tales 1 invasión, ninguna defunción. Toga 1 invasión, 1 defunción. Toras 3 invasiones, ninguna

defunción. Vall de Almonacid 18 invasiones, 4 defunciones. Vall de Uxó 12 invasiones, 6 defunciones. Villarreal 18 invasiones, 18 defunciones. Viver 1 invasión, ninguna defunción. Bechl, Benafer, Costur, Figueroles, Geldo, Gérica, Puebla Tornesa, Soneja, Sot de Ferrer y Villavieja sin novedad. Faltan partes de Almedejar, Canales, Caudiel, Moncofar, Teresa y Vinaroz.»

Lo hago público para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 31 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1760.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del individuo cuyas señas á continuación se expresan, que robó á un vecino de esta Capital el día 4 del mes próximo pasado en las inmediaciones del exfuerte «El Olivo», poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 31 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas.

De estatura alta, algo grueso, color moreno, barba negra y recortada, pelo negro. Usaba un traje oscuro, sucio y andrajoso, gorra negra y alpargatas, sin medias.

Núm. 1761.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Circular.

Siendo esta la época en que suelen principiarse las operaciones culturales para la siembra del arroz en los terrenos de esta provincia que se dedican al mencionado aprovechamiento, conviene en gran

manera que los Alcaldes adopten todas cuantas medidas consideren oportunas para evitar el establecimiento de plantaciones fuera de coto ó que no reúnan las condiciones que la vigente legislación previene. Nadie ignora que el cultivo del arroz, que en determinados casos suele ser muy útil y conveniente para mejorar las condiciones higiénicas y agrícolas de una comarca insaludable é improductiva, es sumamente perjudicial cuando no se establece con las debidas condiciones: así se comprende que desde remotos tiempos el expresado cultivo haya sido restringido y reglamentado por leyes especiales, imponiendo á los contraventores las más graves penas, hasta el extremo de castigarse las transgresiones que con tal motivo se cometiesen, con la pérdida de la cosecha y también de las heredades mismas que indebidamente se destinasen á la explotación arrocerá.

La Real orden de 10 de Mayo de 1860 y el Reglamento para su ejecución de 15 de Abril de 1861, declaran de un modo terminante que deben ser objeto de concesión Real, expedida por el Ministerio de Fomento, las autorizaciones para acotar terrenos destinados al cultivo del arroz, previa formación de expedientes instruidos con la formalidad y requisitos que se determinan, á la vez que establecen la penalidad en que incurren los que faltan á las prevenciones consignadas en dichas superiores disposiciones. Ateniéndome, pues, al contenido de las mismas, y con el fin de prevenir en tiempo oportuno las transgresiones que acerca de este importante asunto pudieran cometerse, evitando de esta manera ulteriores y sensibles perjuicios á las localidades interesadas en general y muy particularmente á los cultivadores, he acordado publicar las siguientes instrucciones:

1.ª Queda en absoluto prohibido el cultivo del arroz en todos los terrenos que no hayan sido legalmente acotados.

2.ª La instrucción de expedientes para el acotamiento de terrenos con destino al cultivo del arroz, debe verificarse con sujeción al Reglamento de 15 de Abril de 1861.

3.ª Tampoco se permitirá la cria de plántulas de arroz en terrenos que no estén acotados para ella, en virtud de concesión otorgada por este Gobierno en la forma que determina el Reglamento vigente.

4.ª El cultivador de arroz fuera de coto sufrirá las penas señaladas en las leyes y prescripciones vigentes sobre la materia, inclusa la pérdida de la cosecha, que será arrancada por su cuenta, y satisfará además otro tanto del valor de ella y todos los gastos que con tal motivo se originen. La destrucción de la cosecha se hará segando la planta y dando despues una labor de arado al suelo.

5.ª Los guardas-rurales y los regadores darán cuenta al Alcalde de los cultivadores que preparan tierras para plantel y cria de arroz fuera de coto, designando el punto donde estén situados los campos. Si no lo hiciesen se les exigirá la multa de 120 pesetas por hectárea, y en caso de reincidencia serán separados de su destino.

6.ª Tan pronto como los Alcaldes tengan noticia de que en sus respectivos términos municipales se cultiva arroz fuera de coto, adoptarán enérgicas medidas para que en el plazo de tres días sean destruidas las plantaciones ilegales y roturado el suelo á costa de los contraventores á quienes impondrán desde luego una multa equivalente al importe de la cosecha considerada en bruto y determinada con arreglo á lo que por término medio anual producen en la localidad las tierras destinadas á arrozales.

7.ª Los Alcaldes en ningun caso darán curso á las instancias que se les presenten en solicitud de que no se destruya el arroz plantado fuera de coto, ni dilatarán por ningun concepto y bajo su responsabilidad el cumplimiento de lo que se ordena en la disposicion anterior.

8.ª De toda denuncia presentada á las Alcaldías, darán éstas cuenta á este Gobierno, acompañando el papel de la multa que hayan exigido á los infractores y manifestando haberse llevado á cabo la destruccion de la cosecha y roturación del campo en la forma ordenada.

9.ª Los Alcaldes que demostren morosidad en el cumplimiento de lo preceptuado en la presente circular, los que no cumplan estrictamente sus disposiciones y no corrijan los abusos y transgresiones que ocurran en sus respectivas localidades, incurrirán en la multa de 300 pesetas por cada hectárea de tierra cultivada de arroz ilegalmente, satisfecha en el papel correspondiente.

10.ª Siempre que este Gobierno lo considere necesario, nombrará delegados facultativos que recorrerán é inspeccionarán las localidades donde se cultive el arroz, para examinar sobre el terreno las condiciones en que se practica dicho cultivo y corregir las faltas que se observen.

11.ª Los Alcaldes de los pueblos donde se cultive el arroz, como son Tortosa, Amposta y San Carlos de la Rápita, que es á los que principalmente se dirige la presente circular, la harán publicar por medio de pregon, fijándola despues en los sitios públicos, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

12.ª Por último, esta circular se reproducirá en el *Boletín oficial* del día 1.º de cada mes hasta Setiembre inclusive.

Tarragona 30 de Abril de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Ossorio.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

RECTIFICACIÓN.

En la disposición 5.ª de la Real orden comunicada por este Ministerio á los Administradores de Hacienda de las provincias con fecha 27 del actual y publicada en la *Gaceta* de ayer, se ha cometido un error de copia expresando que la retención que por regla general se haga á los Ayuntamientos por retraso en sus obligaciones, no exceda del *setenta* por 100 de los que les corresponde por el producto de recargos y arbitrios; y debe entenderse que dicha retención no debe ser más que el *treinta* por 100 del expresado producto.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El reglamento de 24 de Junio último, expedido para la ejecución de la ley sobre la organización de la Administración provincial, ha descentralizado los asuntos relativos á los nombramientos y separaciones de los aspirantes á Oficial y dependientes de las oficinas. Es de suponer que el aumento de facultades concedido á los Administradores de las provincias produzca buen resultado para el servicio público, de que son directa é inmediatamente responsables, sin que por otra parte se hayan de temer inconvenientes de esta reforma, porque si es justo y necesario que desde un centro común se dirija el movimiento de los empleados que nombrados y separados por Reales disposiciones forman un cuerpo general, sólo en cada localidad determinada puede haber garantías de acierto, y aun suficiente conocimiento de las personas cuando se trata de los puestos subalternos.

Pero en las provincias es necesario establecer diferencias entre las oficinas principales que dirigen el conjunto de la Administración y los establecimientos que tienen por objeto un servicio especial. Los mismos principios que respecto de los primeros han aconsejado acrecentar las atribuciones y responsabilidad de los Jefes principales de la Hacienda provincial, reclaman que, por lo tocante á los segundos, los Administradores especiales sean los investidos de la facultad de elegir y separar á los subalternos y dependientes.

Por estas razones tengo la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Julio de 1885.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La facultad de hacer los nombramientos y las remociones de los Aspirantes á Oficial, Porteros, Ordenanzas, mozos, y todos los demás subalternos y dependientes de las oficinas y establecimientos de la Hacienda pública, cuando no deban hacerse por Real orden, corresponde:

Primero. En la Secretaría del Ministerio, Direcciones generales y demás oficinas centrales establecidas en Madrid, al Subsecretario, Director general ó Jefe superior de Administración que se halle al frente de cada una de ellas.

Segundo. En la Casa de Moneda y en la Fábrica del Sello y Timbre, en las minas de Almadén y de Torrevieja, en las Fábricas de Tabacos y en las Administraciones de Aduanas, al respectivo Superintendente ó Administrador.

Tercero. En las Administraciones de Hacienda, Contadurías y

Tesorerías y en todas las demás oficinas y servicios de cualquiera clase establecidos en las provincias, y que no se hallen mencionados en el párrafo anterior, al Administrador de Hacienda.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que no se hallaren conformes con lo prescrito en el artículo anterior.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Ilmo Sr.: Visto el informe que en 23 de Junio último presentó á este Ministerio la Comisión científica nombrada por Real orden de 27 de Mayo para el examen de la virtud profiláctica del procedimiento del Doctor D. Jaime Ferrán contra el cólera morbo asiático;

Vistos los votos particulares de los Vocales de dicha Comisión Don Alejandro San Martín y D. Antonio Mendoza:

Vista la Real orden de 23 de Junio, que autorizó al Doctor Ferrán para continuar aplicando personalmente su método preventivo en los pueblos de provincias invadidas por la epidemia:

Vistos el dictamen de la Real Academia de Medicina y el voto particular de los Doctores D. Jaime Santero, D. José Díaz Benito y Don José R. Benavides:

Considerando que la Comisión científica, después de hacer constar en su Memoria que la enfermedad reinante en los pueblos de la provincia de Valencia, donde dicha Comisión realizó sus estudios y trabajos, es el cólera morbo asiático en focos diseminados y con carácter más contagioso que infeccioso, declara que la inoculación es inofensiva para la salud pública, y propone que continúe el Doctor Ferrán sus experimentaciones vigiladas por un Delegado administrativo del Gobierno para evitar abusos y llevar una rigurosa estadística, no haciéndose las inoculaciones sino por el mismo Doctor Ferrán, ó bajo su dirección, y siendo gratuitas para los pobres:

Considerando que por las razones que extensamente expone la Comisión no llegó á formar su juicio definitivo sobre la eficacia preservativa del procedimiento Ferrán, mientras en sus informes particulares el Vocal D. Antonio Mendoza le niega bases sólidas y reales en que apoyar su fundamento científico, y D. Alejandro San Martín, consignando que las estadísticas ulteriores que pudieran hacerse de la vacunación anticólerica, no parecen prometer resultados tan próximos ni tan satisfactorios como los había ofrecido un estudio científico minucioso de la acción del procedimiento, opina que el Doctor D. Jaime

Ferrán merece, por sus condiciones científicas, ser con tiempo restituído y reintegrado plenamente en sus derechos profesionales, quedando en libertad completa para utilizar sus trabajos con arreglo á las leyes:

Considerando que según el dictamen que la Real Academia de Medicina ha formulado sobre la Memoria de la expresada Comisión científica, la epidemia que desde el principio del año actual comenzó á presentarse en las provincias de Levante, como continuación de la sufrida en el año anterior y que luego se ha extendido á otros puntos de la Península, es positivamente el cólera morbo asiático:

Considerando que la Academia dirime las cuestiones acerca del carácter infeccioso ó contagioso de tal enfermedad, en su forma actual, consignando para todos los efectos administrativos é higiénicos que es trasmisible de los puntos infestados á los sanos:

Considerando que por más que respecte aquella Corporación científica el parecer autorizadísimo de los Comisionados en Valencia sobre el carácter inofensivo de la inoculación, no lo admite sin restricciones, ya porque si el procedimiento del Doctor Ferrán produjera un cólera artificial, no podría negarse la posibilidad de las contingencias propias de los casos de cólera natural, ya porque en circunstancias determinadas, ó por idiosincrasias individuales, ó por descomposición de los líquidos que se emplean, ó por otros motivos, no deja de ser posible que experimenten daño los individuos, conservando acerca estos puntos la Academia dudas desvanecidas en parte por los hechos observados hasta el día; pero que únicamente puede disipar á su juicio en mayor grado la experiencia ulterior, sobre la cual conviene ejercer una exquisita vigilancia:

Considerando que en el propio dictamen se insiste en la necesidad de obtener oficialmente una estadística tan exacta como sea posible:

Considerando que la Academia, después de consignar que no encuentra motivo legal ni exigencia de la salubridad pública que autorice á prohibir al Doctor Ferrán la práctica de las inoculaciones con la libertad y bajo la responsabilidad correspondientes á sus derechos y deberes profesionales, cree conveniente que se ilustre al público y á las Autoridades acerca de las dudas que la ciencia conserva sobre los fundamentos y los resultados de este método profiláctico, procediéndose á dictar las disposiciones oportunas en el caso de advertirse perjuicios en la salud pública imputables á la inoculación:

Considerando que los tres Académicos que suscriben el voto particular, aunque contrarios á la autorización de las inoculaciones hasta

que el Doctor Ferrán demuestre la base científica de su sistema, la verdad de sus afirmaciones y la completa inocuidad de su procedimiento, admiten el caso de que se llegue á permitir la comprobación en el hombre de los beneficiosos resultados que á aquel método se atribuyen siempre que se haga la experiencia en regiones limitadas, la dirija el mismo Doctor Ferrán y se someta á la vigilancia de un Delegado del Gobierno que con una inspección facultativa intervenga las estadísticas bajo las garantías y condiciones que en dicho voto particular se determinan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se publicarán en la *Gaceta de Madrid* los dictámenes de la mayoría y de la minoría de la Real Academia de Medicina, el informe de la Comisión científica nombrada por Real orden de 27 de Mayo para examinar el procedimiento profiláctico del Doctor Ferrán, y los votos particulares de los Doctores Don Alejandro San Martín y D. Antonio Mendoza.

2.ª Se crea una Comisión encargada de inspeccionar é intervenir las nuevas experiencias del procedimiento profiláctico del Doctor Ferrán, y de formar, con todo rigor, la estadística completa de sus resultados.

3.ª La población de Don Benito, en la provincia de Badajoz, cuyo Ayuntamiento y Junta de Sanidad han pedido respectivamente la aplicación de la vacuna anticolérica, será el primero en que se haga su comprobación experimental, reservándose el Ministro de la Gobernación la facultad de designar otros ulteriormente, en vista de las observaciones que la Comisión le dirija.

4.ª Cuidará la Comisión de que no se apliquen las inoculaciones sino á las personas que espontáneamente las soliciten, y en ningún caso á los menores de edad, sin el consentimiento expreso y deliberado de sus padres ó guardadores.

5.ª El Doctor D. Jaime Ferrán practicará por sí, y bajo la responsabilidad de sus deberes profesionales, el procedimiento preservativo; más en el caso de que su aplicación llegase á ocasionar riesgos ó perjuicios en la salud general ó en la de los vacunados, á juicio de los facultativos de la Comisión inspectora, dará ésta cuenta inmediatamente al Gobierno.

6.ª La estadística se formará de modo que recoja y demuestre con claridad y precisión los resultados del método preservativo en todas sus fases, teniendo en cuenta la edad, sexo, estado, profesión y clase social de los inoculados, así como las condiciones de la localidad y el grado de desarrollo de la epidemia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, ejecu-

ción y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1885.—Villaverde.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Para componer la Comisión encargada de inspeccionar é intervenir las nuevas experiencias del método profiláctico del Doctor D. Jaime Ferrán, y formar la estadística oficial de sus resultados, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar al Doctor y Catedrático D. Florencio Castro, á los Profesores de Medicina y Cirugía D. Manuel Sanz Bombín y D. Mario Segovia y al Oficial tercero del cuerpo de Estadística Jefe de los trabajos del Instituto en la provincia de Badajoz, D. Carlos Gonzalez y Castro, designado al efecto por el Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1885.—Villaverde.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1762.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaria.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 de la vigente Ley provincial, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Agosto, los días 4, 11, 18 y 25, á las once de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 30 de Julio de 1885.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1763.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Don Serafin Iturriaga Valverde, Administrador de Hacienda de esta provincia, Presidente de la Comisión de evaluación y reparto de la contribucion territorial de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido examinado y aprobado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1885 á 86; la Comisión de evaluación de mi presidencia ha dispuesto esté el mismo expuesto al público durante ocho días, contados desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, referentes á equivocaciones ó errores en la aplicación del tanto por ciento que ha servido

de base al señalamiento de las cuotas individuales; á cuyo fin se hallará de manifiesto el citado repartimiento en la Secretaría de dicha Comision.

Tarragona 30 de Julio de 1885.—Serafin Iturriaga.—El Secretario, Juan F. García.

Núm. 1764.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir durante el ejercicio económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que se crean justas, las que se admitirán.

Ruego á los Sres. Alcaldes de García, Masroig, Lloá y demás pueblos donde haya terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios acostumbrados.

Molá 25 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Cubell.

Núm. 1765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el corriente año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Benisanet 28 de Julio de 1885.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 1766.

Don José Rofes y Mas, Alcalde constitucional del pueblo de la Torre de Fontaubella.

Hago saber: Que revisado el presupuesto municipal ordinario perteneciente al presente año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cuatro días consecutivos, para producir las reclamaciones que se tengan por conveniente, y desde luego proceder á la aprobación definitiva de conformidad á la Real orden de 29 del mes próximo pasado.

Torre de Fontaubella 28 de Julio de 1885.—José Rofes.

Núm. 1767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones pertinentes se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Alcanar, Fregi-

nals, Cenía, Godall, Galera y Santa Bárbara lo hagan saber á sus administrados terratenientes de ésta.

Uldecona 29 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de FIGUEROLA, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y lectura á los *Boletines oficiales* pertenecientes á la anterior semana.

A la solicitud suscrita por don Juan Sans Mateu, para que se libre certificación de las fincas que poseía su difunto padre D. Juan Sans y Oliva, se acordó hacerlo como se pide.

Tambien se acordó prestar su aprobación al extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y se levantó la sesión.

Día 12.—No pudo celebrarse sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 19.—Fué leida y aprobada el acta de la anterior. Enterada la Corporacion de las circulares números 636 y 637 del Gobierno civil de la provincia, referentes á Sanidad la primera y á Instrucción pública la segunda, se acordó darlas cumplimiento en la forma que en las mismas se ordena, y despues de acordar se remitiese á la Excelentísima Diputacion provincial y Alcaldías de Valls y Vendrell el documento á que se refiere el artículo 21 de la Ley electoral para Concejales, se levantó la sesión.

Día 26.—Despues de leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se dió cuenta del despacho ordinario y se enteró la Corporacion del Real decreto, por el que se señalan los días 3, 4, 5 y 6 para las elecciones municipales, acordando despues lo siguiente: 1.º Señalar la Sala de la Casa Capitular como único Colegio electoral, para las referidas elecciones. 2.º No celebrar sesión ordinaria el próximo domingo, por estar ocupado el salon destinado al efecto; y 3.º Autorizar al Alcalde pedáneo del barrio de Miramar, para que se arreglen los caminos pertenecientes al referido barrio.

Día 10 de Mayo.—Con las formalidades debidas, se declaró abierta la sesión. La Corporacion quedó enterada del cupo por contingente provincial señalado á este pueblo para el ejercicio de 1885-86, y acordó que la recaudacion por consumos y reparto vecinal estuviese abierta durante los días 13, 14 y 15, y de una á siete de la tarde.

Día 17.—A la instancia presentada por D. José Roset y Olivás, vecino del Plá, se acordó concederle lo que en ella pide.

Día 24.—Se acordó autorizar á la Sociedad de créditos «Palacio y Borron», establecida en Madrid, para que gestione sea en sentido favorable á este Municipio la resolución que recaiga en el expediente sobre condonacion del cupo de consumos del año 1874-75, señalando de premio á la referida Sociedad el 25 por 100 de la cantidad de que se trata, en caso de que se consiga.

Día 31.—Se acordó reunirse en sesion extraordinaria el día 1.º del próximo Junio, en union de los Comisionados de la Junta general de escrutinio, para cumplir con lo que previenen los artículos 87 y 88 de la ley electoral de Ayuntamientos.

Día 1.º de Junio.—Extraordinaria.—Con arreglo á las atribuciones que á los Ayuntamientos y Juntas generales de escrutinio concede el art. 88 de la ley electoral vigente, y habiendo presentado el Concejal electo D. Juan Inglés Ferrán la dimision de dicho cargo justificando en legal forma el hallarse físicamente impedido para poderlo desempeñar, acordó admitirselo y comunicarle este acuerdo en el mismo dia.

Día 7.—Despues de quedar enterada la Corporacion de la circular de la Administracion de Contribuciones é Impuestos, núm. 1.202, inserta en el *Boletín oficial* número 133, y del cupo señalado á este pueblo por contribucion territorial para el año económico de 1885-86, acordó que con toda urgencia se proceda á confeccionar el reparto y en la forma que en la expresada circular se ordena.

Día 14.—En este dia no pudo celebrarse sesion por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 21.—Se acordó proceder con todo el rigor de la ley contra los morosos por repartimiento vecinal y consumos, por exigirlo así el estado crítico en que se encuentran las arcas municipales.

Día 28.—Se nombraron á los Sres. D. Pedro Mercadé y Balañá, D. Lorenzo Llorens y Monserrat y á D. Marcos Oliva y Oliva, Vocales de la Junta local de Sanidad, para que, en union de las personas que ya ordena la Excm. Comision provincial, abran una suscripcion para recoger socorros para el desgraciado caso de que esta provincia sea invadida por el cólera, y se acordó reunirse á las diez de la mañana del dia 1.º del próximo Julio, para la toma de posesion de los nuevos Concejales electos y entrega de sus insignias de los que han de salir.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesion pública del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Figuerola 19 de Julio de 1885.—Juan Izquierdo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Vives.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de CANONJA, en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885.

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Se acordó autorizar persona para presentar las cédulas electorales á la Secretaría de la Diputacion provincial para sellarlas.

Día 12.—Se dió cuenta de no haber tenido efecto los encabezamientos parciales para cubrir el cupo de consumos para el año económico de 1885 á 86; y se acordó el arriendo de los derechos á venta libre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Día 19.—Se procedió á la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se acordó celebrar una segunda subasta el dia 26 del mismo mes.

Día 26.—Se procedió á la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1885 á 86, y no habiendo tenido efecto el remate por falta de licitadores, se acordó solicitar de la Administracion de Propiedades é Impuestos autorizacion para cubrirla por reparto vecinal.

Día 1.º de Mayo.—Extraordinaria.—Se acordó designar la Casa Consistorial para Colegio electoral.

Día 3.—Ordinaria.—Se acordó el nombramiento de Conserje del Cementerio.

Día 10.—Se nombraron los peritos que corresponden al Ayuntamiento y se formaron las ternas de los que corresponde nombrar la Administracion para repartidores de la contribucion territorial.

Día 17.—Se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamacion contra el padron de las cédulas personales, y se acordó remitirlo á la Administracion para su aprobacion.

Se nombró una Comision para enterarse de las condiciones del matadero que ha de construirse.

Se acordó prevenir á los interesados en el acueducto que pasa inmediato al abrevadero público, que lo arreglasen, dejando el terreno al nivel que antes tenía.

Día 24.—Se acordó el ingreso en la Depositaria municipal de los intereses de Propios, cobrados por el Apoderado en la Capital.

Fueron aprobadas varias facturas por diferentes obras y servicios practicados por cuenta del Ayuntamiento, y se acordó su pago.

Tambien se acordó conceder licencia al Sr. Alcalde accidental para ausentarse de la poblacion por doce dias.

Día 31.—Se dió cuenta de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, y se acordó su cumplimiento.

Tambien se acordó el ingreso en la Depositaria municipal de lo cobrado por consumos y reparto vecinal del 4.º trimestre del actual

año económico y atrasos, y que por la misma se satisficiera el 4.º trimestre de consumos, contingentes provincial y carcelario, suscripcion al *Consultor* y *Boletín oficial*, alumbrado y 4.º trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio.

Fué aprobada una cuenta de obras de carpintería, y se acordó su pago.

Se acordó la devolucion á los contribuyentes lo que habian anticipado en calidad de empréstito al Ayuntamiento en 1882.

Tambien se acordó subastar la construccion del nuevo matadero público.

Igualmente se acordó prevenir á los interesados en los acueductos de aguas que pasan por frente al abrevadero público el uno, y por detrás de la Iglesia de Masricart el otro, que si dentro del término de tres dias no lo hubiesen arreglado, procedería el Ayuntamiento á arreglarlos, á costas de los mismos.

Se acordó invitar á la Sociedad de la mina «La Concordia» para contribuir al coste de las obras para cubrir el trozo de acequia que pasa por el camino de Constantí y conduce las aguas para el abasto de las fuentes públicas.

Tambien se acordó la confeccion de un uniforme para el Guarda municipal jurado del campo.

Y finalmente, se acordó asistir en Corporacion á la procesion del Corpus Christi.

Día 1.º de Junio.—Extraordinaria.—Se acordó la compra, y se adquirió el terreno necesario para la construccion del nuevo matadero público.

Día 4.—Se subastó y remató la construccion del matadero.

Día 7.—Ordinaria.—No siendo suficiente el crédito autorizado en el capítulo décimo para la construccion de la Casa Consistorial, se acuerda cubrir lo que falte del capítulo de imprevistos del mismo presupuesto.

Día 9.—Extraordinaria.—Se dió cuenta del cupo de la contribucion territorial señalado á este pueblo para el año económico de 1885-86, al Ayuntamiento y Junta pericial, y se acordó verificar el reparto individual.

Día 14.—Ordinaria.—Se acordó librar una certificacion de bienes del amillaramiento.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una certificacion facultativa y de un oficio del señor Alcalde de Vilaseca que la acompaña, manifestando que D. Miguel Alimbau, de aquella vecindad, no puede aceptar el cargo de perito repartidor suplente de la contribucion territorial de este pueblo, por falta de salud.

Día 21.—Se acuerda el ingreso en Depositaria de lo que haya cobrado por todos conceptos, y que se paguen los gastos correspondientes á las obras de construccion de las fuentes públicas.

Día 24.—Extraordinaria.—Se designaron las personas que deben

formar parte de la Comision local para allegar recursos con que hacer frente á la epidemia colérica.

Día 28.—Ordinaria.—Fueron examinadas y aprobadas varias facturas de las obras verificadas en la construccion de las fuentes públicas, y se acordó su pago.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del día de hoy, de que en Canonja á los diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, el infrascrito Secretario certificado.—Pedro Damian.—V.º B.º—El Alcalde, José Xatruch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1768.

EDICTO.

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el expediente sobre declaracion de herederos ab-intestato de don Juan Sol y Brufau, natural y vecino de Santa Coloma de Queralt, y fallecido en dicha villa en treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se anuncia su muerte sin testar, así como que sus hermanos José, María Cristina, Josefa y María Angela Sol y Brufau, y su sobrina Teresa Sol y Laporá, parientes en segundo y tercer grado, reclaman sean declarados herederos ab-intestato de aquel en iguales partes, y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y nueve Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso Poblet, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Roig.

Núm. 1769.

El Juzgado de instruccion de esta Ciudad y su partido, en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo, ha acordado citar á don Enrique Fernandez Escalona y á su esposa doña Isabel Pellicer, perjudicados, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la villa y corte de Madrid, se presenten ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tarragona treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Enrique Andreu.